

(Expte N° 1279-Año 2015)

ACUERDO NRO. 280/2015: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 3 días del mes de Julio de 2015, se reúne la Junta Electoral Provincial, presidida por su titular Antonio G. Labate, e integrada por los señores Vocales Oscar E. Masei, Evaldo Moya, José Ignacio Gerez, Alejandra Bozzano, con la presencia de la señora Secretaria de la Junta, Roxana P. Dalton.

Abierto el acto por el Señor Presidente, en autos: "**MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/CONVOCATORIA ELECCIONES MUNICIPALES 6/9/2015**" (Expte. N° 1279-Año 2015) del Registro del Juzgado Electoral Provincial y

CONSIDERANDO: 1. Que conforme cronograma electoral, corresponde considerar el sistema informático de prevalidación de candidatos y afiliados que fuera utilizado exitosamente en oportunidad de la realización de los comicios provinciales del 26 de Abril del corriente año, oportunidad en que se aplicó en forma optativa.

Que habiendo sido analizado en dicha oportunidad y comprobada que fuera la sencillez del manejo y los beneficios que implicó para las tareas de oficialización de candidatos, resulta conveniente implementar su utilización en forma obligatoria para la oficialización de candidatos en los demás procesos electorales.

Asimismo, corresponde establecer que, si por alguna circunstancia excepcional el partido político no pudiera presentar sus candidatos por medio de este sistema, deberá requerir autorización del Juzgado Electoral para hacerlo en forma manual, con 3 días de antelación al vencimiento de la fecha para hacerlo, según cronograma electoral (art. 10 Ley 716).

Por ello y en uso de sus facultades propias, la Junta Electoral Provincial **RESUELVE:** **I) APROBAR** el "Sistema de Prevalidación de Candidatos" disponible para todos los partidos políticos por parte del Juzgado Electoral, ya utilizado por los partidos en la oficialización de candidatos para las elecciones provinciales del 26 de Abril de 2015, el que en forma obligatoria deberá ser utilizado para la presentación de candidatos cuyo vencimiento opera el día 17/7/2015.

II) ESTABLECER que solo cuando circunstancias excepcionales impidan a

los partidos presentar sus candidatos por medio de este sistema, deberán requerir autorización del Juzgado Electoral para hacerlo en forma manual, con una antelación de 3 días previos al vencimiento de la fecha para hacerlo.

Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, por ante mí, Secretaria autorizante, de lo que doy fe.

ANTONIO GUILLERMO LABATE
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

OSCAR E. MASSEI
VOCAL

EVALDO MOYA
VOCAL

ALEJANDRA C. BOZZANO
VOCAL

JOSÉ IGNACIO GÉREZ
VOCAL

ROXANA P. DALTON
SECRETARIA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL